PGR/UOC Nº 266 /15.-

Asunción, 28 de agosto de 2015.-

SEÑOR
Abg. Santiago Jure, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director, en el marco del llamado CD Nº 16/15 "Adquisición de productos de papel" (ID Nº 289.432), en cuyo llamado fue adjudicado al oferente Carlos Gabriel Sánchez Sartorio que gira en plaza bajo el nombre CGSS Consultores, según Resolución PGR Nº 242/2015 de fecha 25 de agosto de 2015 y formalizado mediante Contrato entre las "LAS PARTES" N° 28 de fecha 28 de agosto de 2015.

Al respecto, comunico que debido a la urgencia de contar con los insumos solicitados en el llamado de referencia y además de tener en cuenta que los créditos presupuestarios para cubrir el pago de los bienes o servicios a ser adquiridos están programados para el presente mes de agosto del corriente año, y además de considerar lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 3053/15 del 12 de febrero de 2015 "Por el cual se aprueba el plan financiero y se establecen normas y procedimientos para el proceso de ejecución del presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2015, aprobado por la ley N° 5386/2015", que expresa ***"...Establécese que los saldos no utilizados con Fuente de Financiamiento 10, Recursos del Tesoro, Organismo Financiador 01, serán migrados al finalizar cada cuatrimestre en forma automática, conforme a los siguientes porcentajes: a) 70% al final del 1° cuatrimestre y b) 85% al final del 2º cuatrimestre. Las demás Fuentes de Financiamiento y Organismos Financiadores serán migrados en su totalidad...".***

Lo que significa que, en el caso de no generar las obligaciones correspondientes al cierre del mes de agosto del corriente, la instituición quedaría con quince por ciento (15%) menos de disponibilidad presupuestaria en el mes de setiembre de 2015; por lo tanto, imposibilitría el cumplimiento de las obligaciones contraidas con el proveedor conforme a lo dispuesto en el contrato de referencia.

En tal sentido, se fundamenta claramente el contrato suscripto antes de los 10 (diez) días hábiles como lo estipula la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Con base al fundamento expuesto, solicito encarecidamente la emisión del Código de Contratación respectivo, a fin de recepcionar los bienes o servicios y generar el pago correspondiente en tiempo y forma.

Sin otro particular y en la espera de una respuesta favorable le saludo muy atentamente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – PROCURADURÍA GENERAL – Unidad Operativa de Contrataciones

HUGO MARCELO FRANCO AVEIRO
Enc. de la Direcc. de Contrataciones
Procuraduría General de la República